

**RESOLUCIÓN No. 123
(08 DE JULIO DE 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA EL REINTEGRO A LA TESORERIA MUNICIPAL DE
CAJICA DE LAS ESTAMPILLAS Y TASA PRODEPORTE DEL MES DE JUNIO DE 2025"**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAJICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas en el artículo 189º del acuerdo 14 de 2023 y en el artículo 17º del Acuerdo de Junta Directiva No 005 de 2024;

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo No. 024 de diciembre 18 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de junio 15 de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación para el Municipio de Cajicá.

Que el Concejo Municipal de Cajicá, mediante Acuerdo N° 14 de 2023, adopto la Norma Orgánica de Presupuesto para el Municipio de Cajicá.

Que el artículo 189º del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, establece:

"ARTÍCULO 189º (...) Tendrán capacidad para ordenar gastos y contratar las apropiaciones incluidas en la respectiva sección: la personería, en cabeza del personero Municipal, el Concejo Municipal, en cabeza del presidente y los órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica, en cabeza de su representante legal (...)

Que mediante el artículo 17º del Acuerdo de Junta Directiva 005 de 2024, se concede autorización para que el Director de Insdeportes ordene gastos; en los siguientes términos:

"Artículo 17º Compete al Director, ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC."

Que el Concejo Municipal de Cajicá adoptó mediante Acuerdo No. 012 de 10 de noviembre de 2020 el Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá modificado por los Acuerdos 10 del 02 de noviembre de 2021 y 11 del 20 de noviembre 2024.

Que el artículo diecisiete del Acuerdo 11 de 2024 Modificó el párrafo primero del artículo 239 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo Municipal No. 012 de 2020), en los siguientes términos:

RESPECTO AL CAPITULO I. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (...)

Parágrafo Primero: No se gravarán con este tributo, los convenios y/o contratos interadministrativos celebrados con los entes descentralizados del Municipio, así como con otros Municipios, el Departamento y la Nación y sus entes descentralizados.

Que el artículo dieciocho del Acuerdo 11 de 2024 Modificó el artículo 240 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo Municipal No. 012 de 2020), en los siguientes términos:

RESPECTO AL CAPITULO I. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (...)

ARTÍCULO 240. - BASE GRAVABLE. Está conformada por el valor total de los contratos y sus adiciones antes de IVA y/o Impoconsumo que celebren las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con la administración municipal y sus entidades descentralizadas.

En los convenios de cooperación y/o asociación la Base Gravable será el valor de los aportes realizados por el municipio o la respectiva entidad descentralizada.

Que el artículo diecinueve del Acuerdo 11 de 2024 Modificó el artículo 241 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo Municipal No. 012 de 2020), en los siguientes términos:

RESPECTO AL CAPITULO I. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (...)

ARTÍCULO 241. — TARIFA. - La tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3,5%) del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.

Que el artículo veinte del Acuerdo 11 de 2024 Modificó el parágrafo primero del artículo 243 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo Municipal No. 012 de 2020)), en los siguientes términos:

RESPECTO AL CAPITULO I. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (...)

ARTÍCULO 243.- CAUSACIÓN Y PAGO: La estampilla se causa en el momento del primer pago o del anticipo del contrato celebrado con formalidades plenas y/o sus adiciones, y se paga mediante el mecanismo de retención en la fuente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las personas cuyos ingresos contractuales anuales con el Municipio de Cajicá sean hasta de hasta de 1.160 unidades de valor tributario vigentes, se descontará de los pagos periódicos que el municipio o sus entidades les realicen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los valores liquidados por concepto de Estampilla Pro-Cultura deberán aproximarse al múltiplo de mil (1.000) más cercano.

Que el artículo veintiuno del Acuerdo 11 de 2024 Modificó el parágrafo primero del artículo 244 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo Municipal No. 012 de 2020), en los siguientes términos:

RESPECTO AL CAPITULO I. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (...)

ARTÍCULO 244. - RESPONSABILIDAD POR LA RETENCIÓN. Los Servidores públicos que omitieran gravar los actos a los cuales se refiere el artículo anterior, responderán solidariamente por el valor dejado de retener, sin perjuicio de los delitos penales tributarios en que puedan incurrir.

Artículo séptimo. RESPECTO AL CAPITULO II. ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LA CULTURA, (...)

Artículo 253. CAUSACION Y PAGO. La estampilla se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.

PARAGRAFO. Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago que se le realice al contratista.

Que el artículo Noveno del Acuerdo 10 de 2021 modifica el artículo 274 del Estatuto de rentas Municipal; en los siguientes términos:

Artículo noveno. RESPECTO AL CAPITULO IV. TASA PRODEPORTE Y RECREACION, (...)

Artículo 253. CAUSACION Y PAGO. La tasa se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.

PARAGRAFO PRIMERO. El recaudo se hará a través de una cuenta especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro deporte y Recreación. Los agentes recaudadores girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Cajicá (...)

Los rendimientos bancarios que se obtengan serán de propiedad exclusiva del Municipio de Cajicá, para los fines definidos en el presente estatuto. (...)

PARAGRAFO CUARTO. Se descontará la totalidad de la tasa en el primer pago que se le realice al contratista.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá durante el mes de **JUNIO de 2025**, realizó retenciones de estampillas y tasas a los diferentes contratistas de acuerdo al siguiente detalle:

- **ESTAMPILLA PROCULTURA**, se retuvo un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$673,733.00) MCTE.**
- **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**, se retuvo el valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$9,732,700.00) MCTE.**
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACION**, se retuvo un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$365,000.00) MCTE.**
- **ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR**, se retuvo un valor **SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$730,000.00) MCTE.**

Que conforme a la normatividad antes mencionada el agente recaudador de tasas y estampillas es el Municipio de Cajicá, por tanto, estos recursos deben girarse a la tesorería Municipal.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar girar la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$11,501,433.00) M/CTE**, a favor de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cajicá, teniendo en cuenta la parte motiva de esta resolución y conforme a las cuentas bancarias que designe la tesorería Municipal para el recaudo de cada concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cajicá, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte todos sus efectos legales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).


DUVAN ALEJANDRO LOPEZ CALDERON
Director

Nombre	Firma
Luz Caterine Venegas Bello Asesora Financiera Proyectó	
Yenny Carolina Bello Clavijo P.U. Financiero Revisó	
Duván Alejandro López Calderón Director Aprobó	

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CAJICÁ